

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN” DE CÓRDOBA” (CONTR 2026/174740)

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
- 2 MARCO JURÍDICO.
- 3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.
- 4 ASPECTOS GENERALES.
- 5 PROGRAMA DE TRABAJO.
- 6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
 - 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
 - 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 6.3 Composición y descripción del servicio.
 - 6.4 Implantación del servicio.
 - 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
 - 6.6 Coordinación y seguimiento.
 - 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
 - 6.8 Otros.
- 7 ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.
 - 7.1 Sistemas de detección y alarma.
 - 7.2 Sistemas de videovigilancia.
 - 7.3 Sistemas de control de acceso.
 - 7.3.1 Elementos de control de entrada de personas y vehículos.
- 8 ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.
 - 8.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
 - 8.2 Respuesta ante alarmas.
- 9 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
- 10 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 11 ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
 - 11.1 Datos procedentes de controles de acceso.
 - 11.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
 - 11.3 Colaboración.
- 12 CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.
 - 12.1 Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 1 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alarmas.

13 CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

13.1 Actividad de Vigilancia y Mantenimiento de los Sistemas con Gestión de Alarmas.

1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio administrativo múltiple "Plaza de la Constitución", sito en Plaza de la Constitución, s/n, C.P. 14004 de Córdoba, sede de la Delegación del Gobierno, dos Delegaciones Territoriales, entre ellas la de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, la Intervención Provincial sí como Agencias administrativas, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del inmueble situado en la Plaza de la Constitución s/n, de Córdoba. Consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002263. Su referencia catastral es 2941101UG492450001ZT.

Las superficies del Edificio Administrativo son las siguientes:

PLANTA EDIFICIO	SUP. CONSTRUIDA	SUP. ÚTIL
Sótano	2.185,29 m ²	1.859,70 m ²
Planta baja	2.189,99 m ²	1.920,74 m ²
Planta primera	2.105,84 m ²	1.897,52 m ²
Planta segunda	2.173,55 m ²	1.917,61 m ²
Planta tercera	1.401,63 m ²	1.212,54 m ²
Planta cuarta	698,22 m ²	596,89 m ²
Planta quinta	698,88 m ²	596,99 m ²
Planta sexta	698,98 m ²	596,99 m ²
Cubierta	32,50 m ²	20,89 m ²
TOTALES	12.184,78 m ²	10.619,87 m ²

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 2 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) y f) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de este edificio incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, publicado en BOE n.º 299 de 14 de diciembre de 2022.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 3 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD, en adelante).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).

3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- **Coordinador de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Mantenimiento Predictivo:** Conjunto de operaciones a realizar para conocer el estado de los medios técnicos mediante mediciones periódicas o continuas de parámetros significativos.
- **Mantenimiento Correctivo:** Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo cuando la avería ya se ha producido restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.
- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 4 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el PCAP.

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 5 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estado.

- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 6 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 7 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 7 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 8.068 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia será prestado en el edificio administrativo múltiple "Plaza de la Constitución", sito en Plaza de la Constitución, s/n, C.P. 14004 de Córdoba conforme a la siguiente descripción¹:

- En primer lugar indicar que el servicio de seguridad se ha establecido diferenciando entre horas de VIGILANCIA FIJAS y horas de VIGILANCIA CON HORARIO NO FIJO. Las primeras se refieren al servicio ordinario a prestar en el edificio objeto de la prestación donde cada puesto tiene preestablecido un horario fijo; mientras que las segundas se han establecido al objeto de poder atender situaciones que, si bien no están fechadas de manera concreta al momento de redactar el presente documento, serán necesarias ser prestadas avisando con la suficiente antelación a la empresa contratista (un día de antelación al menos), y cuyo objeto principal será atender la vigilancia del edificio cuando los técnicos de mantenimiento accedan al mismo para llevar a cabo labores preventivas o correctivas de equipos varios, para el acceso del personal autorizado para la custodia y recogida de la documentación en relación con la celebración de exámenes, celebración de reuniones u otras circunstancias imprevistas (ej: constitución de puesto de mando avanzado en emergencias).

- En segundo hay que indicar que para prestar el servicio de seguridad con horas de VIGILANCIA FIJA se requieren cuatro puestos; PUESTO 1 VIGILANCIA BÁSICA DIURNA, PUESTO 2 VIGILANCIA BÁSICA DIURNA, PUESTO 3 VIGILANCIA RADIOSCOPIA BÁSICA y PUESTO 4 VIGILANCIA RADIOSCOPIA BÁSICA.

Además hay que considerar otro puesto para prestar el servicio durante las horas de vigilancia con horario no fijo denominado PUESTO CON HORARIO NO FIJO.

HORAS FIJAS:

¹ Se describirán los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en los edificios durante el periodo contratado.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 8 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 7.968 horas de vigilancia fija, durante el periodo de ejecución del contrato, esto es, desde el 01/01/2027 al 31/12/2027. la distribución horaria, en función de los diferentes puestos, será la siguiente:

PUESTO 1 VIGILANCIA BÁSICA DIURNA

- Se ha estimado un total de 3.486 horas de vigilancia durante la duración de todo el contrato.

- La distribución horaria es la siguiente:

- de 7:00 a 21:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del año.

PUESTO 2 VIGILANCIA BÁSICA DIURNA

- Se ha estimado un total de 1.992 horas de vigilancia durante la duración de todo el contrato.

- La distribución horaria es la siguiente:

- de 7:00 a 15:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del año.

PUESTO 3 VIGILANCIA RADIOSCOPIA BÁSICA

- Se ha estimado un total de 1.245 horas de vigilancia durante la duración de todo el contrato.

- La distribución horaria es la siguiente:

- de 09:00 a 14:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del año.

PUESTO 4 VIGILANCIA RADIOSCOPIA BÁSICA

- Se ha estimado un total de 1.245 horas de vigilancia durante la duración de todo el contrato.

- La distribución horaria es la siguiente:



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 9 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 9 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- de 09:00 a 14:00 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes del
año.

** Consideraciones para todos los puestos: Los días 24 y 31 de diciembre se consideran inhábiles.*

HORAS CON HORARIO NO FIJO:

PUESTO CON HORARIO NO FIJO

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 100 horas de vigilancia con horario no fijo, durante el periodo de ejecución del contrato, esto es, desde el 01/01/2027 al 31/12/2027. Dichas horas se prestarán, a requerimiento del responsable del contrato cuando acontezcan cualesquiera de la circunstancias descritas al inicio de este apartado, y las mismas podrán ser prestadas tanto en horario diurno como nocturno, durante todos los días de la semana incluidos los fines de semana y festivos.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 10 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

Del mismo modo, proporcionará -en perfecto estado para su segura utilización- el siguiente equipamento:

Un equipo de inspección de correspondencia y pequeña paquetería por sistema escáner

Subsistema cuya función es la de permitir la inspección de los paquetes, maletines, bolsos y otros enseres que porten las personas visitantes y usuarias que soliciten la entrada al edificio.

Se trata de un dispositivo capaz de proporcionar imágenes del interior de cuerpos opacos mediante la utilización de rayos X. Estos equipos permiten la exploración de paquetes, bultos y objetos memorizando digitalmente la imagen radioscópica producida, de manera que pueda analizarse aun cuando el objeto ya no se encuentre en su interior. El dispositivo estará formado por un equipo dotado de multienergía, software de gestión, teclado, monitor de alta resolución, cuadro de mando y rampas de entrada/salida, con bandeja de recogida, tanto el monitor como la consola de mandos deberán, además de quedar integrados en el equipo, tener la posibilidad de su emplazamiento a distancia.

Se instalará en los puestos de control o vigilancia que se utilicen para controlar la entrada de personas visitantes y usuarias.

Características técnicas del equipo (las que se indican a continuación o cualesquiera otras superiores en función de la normativa y mercado actual):

A. Características funcionales:

- Tamaño mínimo del túnel: 50x30 cm.
- Cinta transportadora bidireccional
- Velocidad cinta transportadora: 0.15 a 0.35 m/seg.
- Dosis de Rx por inspección: < 2 msv/inspec.
- Penetración mínima en acero. : 6 mm.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 12 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Refrigeración: por baño de aceite sellado.
- Tensión anódica: 100 Kv
- Alimentación eléctrica: 220 vca 50Hz.

B. Sistema de formación de imágenes:

- Monitor de 17" con pantalla de alta resolución, frecuencia 70 Hz.
- Niveles de grises digitales en memoria, mínimo 4096.
- Modos de presentación de imágenes: blanco-negro y pseudocolor
- Zoom electrónico: zoom móvil, ampliación x2, x3 y x4.
- Memoria digital 9 Mbits mínimo

C. Datos del equipo:

- Sistema de multienergía para la representación de los materiales en función de su composición.
- Seguridad contra radiaciones: fugas de radiación inferior a 5 mv/h; valores típicos inferiores a: 1 mv/h a una distancia de 5 cm. de la carcasa.
- Alimentación eléctrica: 220 VCA 50 Hz.
- Visualización en blanco y negro y pseudocolor

** Se ha previsto un número de horas diarias de uso de radioscopia de 5,5 horas para cada uno de los dos puestos de vigilancia fija denominados "Vigilancia radioscopia básica".*

Dos arcos detectores de metales con unidad electrónica de control incorporada:

Subsistema encargado de la detección de los objetos metálicos que porten las personas, mediante la instalación de equipos capaces de emitir una señal acústico-luminosa cuando éstas atraviesan el umbral del equipo detector.

Equipo compuesto por un pórtico detector, de dimensiones que permita el paso de una persona, y la unidad electrónica de control, para el tratamiento de la señal, integrada en el propio pórtico. Se instalará en los puestos de control o vigilancia que se implanten para



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

controlar el acceso de personas visitantes y usuarias que se encuentren protegidos de la intemperie y libre de interferencias eléctricas.

Características técnicas del equipo (las que se indican a continuación o cualesquiera otras superiores en función de la normativa y mercado actual):

A. Programación:

- 100 niveles de sensibilidad.
- 10 bandas de velocidad de interceptación.
- 03 coeficientes de sensibilidad en la zona alta y en la zona baja de paso.
- 100 programas de transmisión.
- 100 frecuencias de transmisión.
- 10 niveles de volumen de alarma.
- Señalización óptico/acústica de alarma.
- Filtro digital.
- 08 velocidades de transmisión en serie.
- 02 palabras claves de programación.
- 10 conjuntos de programación memorizables.
- 01 función de autotest
- Alta velocidad de detección
- Indicación óptica de alimentación de línea o de baja tensión

El Arco dispondrá en el panel o en la columna del pórtico, un display en toda su altura para la localización múltiple de objetos metálicos, que permita discriminar entre ellos, en función de las necesidades de detección.

La unidad de control incorporada al arco dispondrá de una puerta con llave, para impedir el acceso a la programación del equipo a personal no autorizado.

6.8.- Otros.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 14 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 14 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

7.- ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS.

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados, podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria del contrato. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de "Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia".

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato realizará el mantenimiento, preventivo y correctivo, de todos los elementos componentes de todos los sistemas, para garantizar un correcto funcionamiento de los mismos.

Para ello, deberán llevar a cabo una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección se realizará en las condiciones y en el tiempo de reparación/sustitución, en su caso, siguientes:

7.1.- Sistemas de detección y alarmas.

Las persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, durante todo el periodo de vigencia, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes que se relacionan a continuación, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Estas periodicidades serán mínimas, pudiendo ampliarse en el contrato cuando por las especificidades del inmueble, del entorno o del ambiente se requiera un aumento en la frecuencia de las revisiones ya sean presenciales o automatizadas:

DETECCIÓN Y ALARMAS



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 15 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 15 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema/Componente	UD.	Tiempo de reparación/ sustitución
UNIDAD DE CONTROL CENTRAL DE ALARMA (VANDERBILT SPC 6330)	1	24h
TECLADO (SIEMENS SPCK520 Compacto)	2	24h
DETECTORES INFRARROJOS (Volumétricos PIR Antimasking, REF.: PDM-I12T)	47	24h
CONTACTOS MAGNÉTICOS (VANDERBILT MK4000)	112	24h
MÓDULO EXPANSIÓN (VANDERBILT SPCE 652, REF.: SP-CE652.100)	19	24h
FUENTE DE ALIMENTACIÓN (REF.: SPCP333.300)	5	24h
TRANSMISOR SPC 4G/GPRS/GSM (REF.: SPC6330.320-L1 + SPCN342.000)	1	24h

7.2.- Sistemas de Videovigilancia.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en el contrato, llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes que se relacionan más abajo.

Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y a la Norma UNE 62676-1-1.2015 o la que la sustituya, y comprenderán el siguiente programa:

Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
- Comprobación del tiempo de permanencia de los datos y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
- Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras y pantallas de los monitores.
- Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
- Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación, etc. que se encuentren en estado defectuoso.



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 16 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:

- Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
- Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores y alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

CCTV		
Sistema/Componente	UD.	Tiempo de reparación/sustitución
GRABADOR DE VIDEO (ARITECH IP TruVision NVR 22P de 64 canales, 24Tb. H.265)	1	48h
MONITORES (Truevision. TVM-2413 24")	3	48h
CÁMARAS DOMO (CAMARA DOMO TVGP-M01-0408-DOM-G)	19	48h
CÁMARAS FIJAS (CAMARA BULLET TVGP-M01-0402-BUL-G)	22	48h
VIDEOPORTERO		
TECLADO EXTERIOR (PLACA CITY S1 CP101 DUOX PLUS)	4	48h
CENTRAL VIDEOPORTERO (VIDEO CITY VEO WIFI DUOX PLUS 1L. REF.: 94411)	1	48h

7.3.- Sistemas de control de acceso.

Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner:

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y



asistencia técnica a estos equipos. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

Arcos electromagnéticos detectores de metales al paso:

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días) para que los equipos funcionen correctamente.

8.- ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

8.1.- Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas autorizada por el Ministerio del Interior. Estos sistemas se comunicarán con la Central a través de dos vías de comunicación que serán independientes y en todo ajeno a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía. La plena y completa responsabilidad del funcionamiento eficaz de esas comunicaciones corresponderá al contratista de seguridad.

- La vía 1 comunicará a través de un router que garantice la conexión bidireccional instantánea y permanente, en cualquier situación, con respaldo constante de conectividad, incluso en fallos de red principal. Como mínimo equipará SIM multioperador y conectará a través de la red 4G o superior.

El router generará su propia VPN con un sistema de autenticación sofisticada para proteger los datos transmitidos, siendo la información encriptada de extremo a extremo. Se conectará al módulo IP de la central del sistema. Eventuales manipulaciones del router o cualquier ausencia de señal provocará una alarma que tendrá que ser inmediatamente gestionada.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 18 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El rúter ofrecerá un acceso remoto al sistema conectado a través de una dirección IP estática privada.

Cuando sea posible y conveniente, se optará por una conexión por fibra óptica aportada por el contratista de seguridad y que sea independiente y en todo ajena a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- La vía 2 comunicará a través de una tarjeta 4G o superior con una IP fija también propiedad de la empresa contratista de seguridad.

8.2.- Respuesta ante alarmas.

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad, y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma, a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad conectado por radioteléfono con la central receptora de alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas, siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

Los actuaciones de gestión de alarmas, conexión a CRA y respuesta ante alarma, están



JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

definidos en el art 47 de la Ley de Seguridad Privada. Por ello, en este contrato, estas actividades no es posible que sean prestadas de forma separada o independiente.

10.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

11. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

11.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

11.2.- Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 20 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

11.3.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario General de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra



Plaza de la Constitución, s/n, Córdoba
14004
contratacion.dpco.chap@juntadeandalucia.
es

Página 21 de 21

JUAN LUIS LARA CATEDRA		08/05/2026 10:25:38	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwj9kHYN02xLaL2V8QkBU9X174O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	